



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN FINES DE SEMANA Y DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL IMSS, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (art. 156 LCSP)

Código de contrato	2400005	Descripción contrato	Servicio de intervención socioeducativa para niños, adolescentes y familias en fines de semana y durante el mes del IMSS, con medidas de contratación pública sostenible
---------------------------	---------	-----------------------------	--

Importe Presupuesto base	1.227.474,69 euros, incluido IVA	Tipificación contrato	SERVICIOS	Código CPV	85320000-8
---------------------------------	----------------------------------	------------------------------	-----------	-------------------	------------

*Órgano contratación	de	Instituto Municipal de Servicios Sociales (Gerencia)
*Departamento económico		Departamento de Servicios Económicos y Administrativos
*Órgano destinatario		Departamento de Atención Social a la Infancia y Familias

*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la adjudicataria.

Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato.....	2
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 3. Duración del contrato	6
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.....	7
Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación	7
Cláusula 6. Publicidad de la licitación	7
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.	7
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las licitadoras	9
Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y proposiciones.....	12
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.	16
Cláusula 11. Mesa de contratación	34
Cláusula 12. Apertura de las proposiciones.....	36



Clàusula 13. Adjudicació del contracte	36
Clàusula 14. Garantia	38
Clàusula 15. Notificació de la adjudicació i formalització del contracte	38
Clàusula 16. Execució del contracte	39
Clàusula 17. Abonos a la adjudicatària	40
Clàusula 18. Revisió de preus	40
Clàusula 19. Responsable del contracte	40
Clàusula 20. Condicions especials de execució i obligacions de la adjudicatària.	41
Clàusula 21. Modificació del contracte.	58
Clàusula 22. Recepció i plaç de garantia	58
Clàusula 23. Subcontratació.....	59
Clàusula 24. Cesió del contracte	60
Clàusula 25. Demora en les prestacions	60
Clàusula 26. Responsabilitat en la execució del contracte	60
Clàusula 27. Resolució del contracte.....	64
Clàusula 28. Recursos legals de los licitadors.....	65
Clàusula 29. Transparencia, integritat i conflicte d'intereses	66

Clàusula 1. Objecte i règim jurídic del contracte

1. Objecte del contracte.

El present contracte té per objecte la gestió del Servei d'Intervenció Socioeducativa per a Nens, Adolescents i Famílies en fins de setmana i durant el mes d'agost del IMSS, i amb mesures de contratació pública sostenible.

Les mesures de contratació pública sostenible i d'eficiència social de l'objecte del contracte estan encaminades a favorecer la millora de la qualitat en el treball (major estabilitat, desenvolupament professional, formació i qualitat del treball) entenent que les condicions laborals tenen un efecte directament proporcional en la qualitat del servei i en el rendiment de les persones treballadores que executen el contracte.

En l'objecte del contracte se incorporen les següents mesures de contratació pública sostenible:

a) Objecte del contracte amb mesures d'eficiència social:

- Pressupost màxim de licitació desglossat en costos directes i indirectes.
- Estimació de los costos salarials del personal que executarà el contracte calculat sobre la base del conveni col·lectiu aplicable en el moment de la licitació.

b) Criteris de adjudicació:

- Valoració del preu del 20% de la puntuació.



- Las ofertas que puedan ser consideradas anormalmente bajas serán excluidas si, en el trámite de audiencia de la licitadora, se evidencia que los salarios de los trabajadores/as que ejecutarán el contrato son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación con los complementos y circunstancias establecidas en el pliego de condiciones técnicas particulares y/o no se han previsto todos los gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de todos los servicios.

c) Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual.
- Plan o medidas de igualdad (Se adjunta protocolo)
- Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo (Se adjunta protocolo)
- Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+ (Se adjunta protocolo)
- Accesibilidad universal.
- Conciliación co-responsable del tiempo laboral, familiar y personal (Se adjunta protocolo)
- Comunicación inclusiva (Se adjunta protocolo)
- El pago del precio a las empresas subcontratadas
- La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas.
- Fomento de la multiculturalidad y de la contratación laboral diversa (ver cláusula 20.1.10 del presente pliego)

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico.

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a este pliego, el PCTP y la documentación complementaria y anexa a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PCTP y la documentación complementaria anexa.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible y el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Atendiendo al VEC de este contrato se considera sometido a regulación armonizada todo de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 22 LCSP.

Son también de aplicación a este contrato las siguientes normas:

- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que configura un nuevo sistema de servicios sociales, que parte del principio de universalidad en el acceso a servicios sociales.



- La Ley 22/1998, de 30 de diciembre de la Carta Municipal de Barcelona
- El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, elaborada a partir del catálogo clasificado de servicios y prestaciones sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de 1.227.474,69 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

1.115.886,08 euros, de presupuesto neto.

111.588,61 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo del 10%.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.

Este presupuesto máximo debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/los presupuesto/s y la/s aplicación/es presupuestarias siguiente/s, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	C. Orgánico	C. Económico	C. Programa	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2024	0103	22732	23151	232.476,27 €	10,00%	23.247,63 €	255.723,90 €
2025	0103	22732	23151	557.943,04 €	10,00%	55.794,30 €	613.737,34 €
2026	0103	22732	23151	325.466,77 €	10,00%	32.546,68 €	358.013,45 €
TOTAL				1.115.886,08 €		111.588,61 €	1.227.474,69 €

El sistema de determinación del precio es un coste fijo o precio global, según consta en el cuadro que figura a continuación:



	Mesos	5	12	7	24
		2024	2025	2026	Període inicial del contracte
Despeses per preu global					
SERVEI GLOBAL		232.476,27 €	557.943,04 €	325.466,77 €	1.115.886,08 €
Subtotal Despeses per preu global		232.476,27 €	557.943,04 €	325.466,77 €	1.115.886,08 €
Preu base de licitació		232.476,27 €	557.943,04 €	325.466,77 €	1.115.886,08 €
IVA 10,00%		23.247,63 €	55.794,30 €	32.546,68 €	111.588,61 €
Preu total del contracte		255.723,90 €	613.737,34 €	358.013,45 €	1.227.474,69 €

El desglose del presupuesto neto, sin el IVA, en costes directos e indirectos, es el siguiente:

		2024	2025	2026	PARATODO EL CONTRATO
Gastos de personal		172.753,12 €	414.607,47 €	241.854,36 €	829.214,95 €
Gastos de funcionamiento		36.684,75 €	88.043,41 €	51.358,65 €	176.086,81 €
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	90,09%	209.437,87 €	502.650,88 €	293.213,01 €	1.005.301,76 €
Gastos generales		14.669,25 €	35.206,21 €	20.536,96 €	70.412,42 €
Margen empresarial		8.369,15 €	20.085,95 €	11.716,80 €	40.171,90 €
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS	9,91%	23.038,40 €	55.292,16 €	32.253,76 €	110.584,32 €
TOTAL DE COSTES DIRECTOS INDIRECTOS ESTIMADOS	100,00%	232.476,27 €	557.943,04 €	325.466,77 €	1.115.886,08 €

La estimación de los costes salariales se ha hecho tomando como referencia el Convenio laboral de acción social con niños, jóvenes y familias y otros en situación de riesgo para los años 2013-2018, publicado en el DOGC el 7 de diciembre de 2017, y también se ha tenido en cuenta el Acuerdo parcial en clasificación profesional y actualización de tablas salariales del citado Convenio de fecha 4 de mayo de 2023 (publicado en el DOGC núm. 8938 de 16 de junio de 2023 como a Resolución EMT/2054/2023 de 8 de junio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del acta de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo), hasta 2024 y con previsión de incremento de la masa salarial por 2025 y 2026 siendo ratificado por la comisión negociadora del convenio el día 11 de mayo de 2023, publicado en el DOGC de 16 de junio de 2023, quedando pendiente toda la actualización de los pluses y del resto de derechos y obligaciones que se definan en el convenio y que darán lugar a un nuevo convenio laboral del sector para los próximos años y que el convenio sectorial indicado es el que rige durante la ejecución del contrato, a efectos de determinar ofertas anormales. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato siempre que estos importes sean inferiores a los establecidos en el convenio sectorial. También se ha tenido en cuenta el hecho de la posible actualización del convenio durante toda la duración del contrato.

Los costes salariales se han calculado a partir de la plantilla de personas trabajadoras que debe ejecutar el contrato con las categorías profesionales y número de personas, según se especifica en la cláusula 6 del PCTP:

En caso de que la adjudicataria estuviera exenta de IVA, deberá presentar el certificado expedido por la delegación de Hacienda de reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social o, en su caso, declaración responsable sobre este extremo comprometiéndose a solicitarlo y presentarlo ante el IMSS en caso de que resulte adjudicataria.



Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

2.El valor estimado (VE) del contrato asciende a 2.678.126,59 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido por la adjudicataria, incluyendo posibles prórrogas, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

Año	VE prestación	VIENE eventuales prórrogas	Modificaciones previstas	SUMA
2024	232.476,27 €		46.495,25 €	278.971,52 €
2025	557.943,04 €		111.588,61 €	669.531,65 €
2026	325.466,77 €	232.476,27 €	111.588,61 €	669.531,65 €
2027		557.943,04 €	111.588,61 €	669.531,65 €
2028		325.466,77 €	65.093,35 €	390.560,12 €
TOTAL	1.115.886,08 €	1.115.886,08 €	446.354,43 €	2.678.126,59 €

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 24 meses a contar a partir del 1 de agosto de 2024 o bien en la fecha que se fije en la formalización del contrato, si fuera posterior.

La duración total del contrato incluyendo la eventual prórroga será de 48 meses.

La duración del contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación. La prórroga será por un período de 24 meses. Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la adjudicataria si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente

Podrá prorrogarse hasta 9 meses cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya



publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.

1. El órgano de contratación es la Gerencia del IMSS y el interlocutor para la tramitación de este contrato es el Departamento de Servicios Jurídicos, teléfono 93.291.88.01, correo electrónico contractacioimss@bcn.cat y dirección a la Calle Valencia, 344, 2ª planta, de 08009 Barcelona.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BCN_IMSS

Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 LCSP con varios criterios de adjudicación.

3. En referencia al presente expediente de contratación, en fecha 1 de febrero de 2024 se publicó un anuncio de información previa en el DOUE.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#).

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá éste último.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o



profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal y como establece el artículo 84 LCSP.

Medida social.-

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

La licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mínima siguientes:

Las licitadoras que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos, todo de acuerdo con la previsión de el artículo 92 LCSP, en relación con los artículos 87 y 90 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del código CPV.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

Asimismo, para asegurar la idoneidad de las licitadoras se exigirá la siguiente solvencia:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la licitadora debe tener un importe igual o superior de 348.715,14 de euros, referidos al ámbito del objeto de esta contratación.

En caso de que la fecha de constitución de la empresa/entidad o de inicio de actividad sea inferior a un año contado hasta la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL



De acuerdo con el artículo 90.1.a) LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años (2020, 2021) y 2022) en servicios o trabajos de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto de este contrato, debe ser como mínimo de 232.476,76 €.

De acuerdo con el artículo 90.1.a) LCSP, el criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato está encuadrado en alguno de los que establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de lo contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

De acuerdo con la previsión del artículo 90.3 de la LCSP, se considera que el objeto contractual requiere de aptitudes específicas en materia social y, en concreto, de la experiencia en la gestión de recursos y servicios de atención a personas en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social, que se podrá acreditar mediante una de las siguientes formas:

- Experiencia en servicios que utilicen la intervención socioeducativa para remitir situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo de un mínimo de 3 años en los 5 últimos ejercicios.
- Experiencia en servicios deportivos para colectivos en vulnerabilidad y riesgo social de un mínimo de 3 años en los últimos 5 ejercicios.

Las licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios, de acuerdo con los requerimientos de Recursos del Servicio de la cláusula 6 del PCTP.

No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las licitadoras que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación si, esa participación, pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las licitadoras.

Las condiciones y requisitos establecidos en esta cláusula tendrán que declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las licitadoras

La documentación se presentará en tres sobres en formato electrónico (A,B y C) a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona

Las licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.



Si el òrgan de contractació lo considera necessari podrà requerir a la licitadora afectada que confirme el caràcter confidencial o no de la documentació presentada indicant en el requeriment els aspectes que no correspondan amb les prescripcions establertes en l'article 133 LCSP.

Les dades de les licitadores que participen en aquesta licitació seran tractades per l'Ajuntament de Barcelona de conformitat amb el que estableix la Ley Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia de les Drets Digitals, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, el dia 6 de desembre de 2018 i amb el fi de gestionar la contractació municipal. Aquests dades se cediran, per a la publicació de ells mateixos, a la Plataforma de serveis de contractació pública (PSCP) com a perfil de contractant; els usos previstos d'aquests dades són el registre de les dades de contacte de les empreses (i persones físiques) proveïdores dels òrgans de contractació d'àmbit territorial català que utilitzen la PSCP (perfil de licitador) i les seves eines de licitació electrònica. La presentació de les proposicions porta implícit el consentiment en els tractaments de les dades per a les finalitats indicades.

Se pot exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, en el que se refereix al fitxer Tercers presentant sol·licitud en el Registre General de l'Ajuntament: pl. San Jaime 1, 08002 Barcelona, indicant en l'assumpte "Exercici de Dret LOPD". Per al que respecta al fitxer PSCP presentant sol·licitud en les oficines de la Secretaria Tècnica de la Junta Consultiva de Contractació Administrativa, ubicades en la Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 08010 de Barcelona o mitjançant la direcció electrònica: protecciodedades.eco@gencat.cat

Cada un dels sobres electrònics presentats per la licitadora únicament ha de incloure la documentació per a la que està destinat. Si dins d'un sobre s'inclou informació que permet el coneixement anticipat d'una part de l'oferta, infringint així el secret de la mateixa i afectant la objectivitat de la valoració i el tractament igualitari de les licitadores, implicarà l'exclusió de la licitació.

Sobre electrònic A.

El sobre ha de contenir:

1. El Document Europeu Únic de Contractació (DEUC).

Per obtenir el document DEUC, la licitadora té que descarregar el fitxer en format xml que se colgarà en el [perfil de contractant](#), guardar-lo en el seu ordinador i anar al servei [online del Ministeri de Hacienda](#), indicant que és un operador econòmic i que vol importar un DEUC, en aquest moment se ha d'anexar el document en format xml i seguir les instruccions indicades en aquest servei online (se pot trobar una guia "DEUC: guia d'ús per als licitadors" en el [perfil de contractant](#)).

També se pot utilitzar el formulari normalitzat del DEUC.

<https://contractacio.gencat.cat/web.content.contractar/licitacio/deuc.pdf>

En la part IV, del DEUC: "Criteris de selecció", haurà de contestar-se exclusivament si se compleixen o no tots els criteris de selecció, d'acreditació de la solvència econòmica i



técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de forma conjunta, cada uno de los empresarios deberá presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Cuando las empresas concurran a la licitación de forma conjunta, cada una de las empresas presentará un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Cuando las empresas recurran a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C), y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurren).

El sobre debe contener:

- Declaración responsable complementaria al DEUC(anexo 1).

Las licitadoras deben presentar las siguientes declaraciones responsables, incluidas en el anexo mencionado:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar (art. 71 LCSP).
 - Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de igualdad entre hombres y mujeres.
 - Declaración responsable de estar inscrita en el RELI o en el ROLECE.
 - Declaración responsable en relación a los paraísos fiscales.
 - Declaración responsable de cumplimiento con la Declaración Universal de Derechos Humanos.
 - Declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
 - Declaración de la parte de la proposición que es confidencial.
 - Declaración de garantías de medidas técnicas para el tratamiento de datos personales y el compromiso con la ubicación de los servidores.
- Declaración responsable constitución en UTE(anexo 3), en su caso

Las licitadoras que señalen al DEUC que, de resultar adjudicatarias, se constituirán en UTE, deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

- Declaración responsable de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en su caso



La licitadora que concorra a una licitació en la que també licite una empresa del mateix grup empresarial ha de presentar aquesta declaració.

- Autorització per consultar les dades en la AEAT i en la TGSS (anexo 2).

El IMSS podrà demanar a les licitadores que presentin la totalitat o part de la documentació justificativa del compliment dels requisits previs, quan resulti necessari per al bon desenvolupament del procediment. No obstant això, la licitadora que estigui inscrita en el Registre Electrònic d'empreses licitadores (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registre Oficial de licitadors i empreses classificades del Sector públic (ROLECE) o en qualsevol Registre Oficial de licitadors autonòmics en una llista oficial d'operadors econòmics d'un Estat membre de la Unió Europea d'accés gratuït, no està obligada a presentar els documents justificatius o altra prova documental dels dades inscrits en aquests registres.

Sobres electrònics B y C:

Sobre electrònic B (Juicio de valor)

Aquest sobre electrònic contendrà la documentació per a la ponderació dels criteris d'adjudicació evaluables en base a judicis de valor, indicats en la clàusula 10 "Criteris de valoració de les ofertes" del present plec.

Esta documentació ha de ir firmada per la licitadora o persona que la represente.

Sobre electrònic C (criteris automàtics)

Aquest sobre electrònic ha de contenir l'oferta econòmica, firmada per la licitadora o persona que la represente, i la documentació acreditativa de les referències tècniques per a la ponderació dels criteris evaluables de forma automàtica indicats en la clàusula 10, "Criteris de valoració de les ofertes" del present plec.

L'oferta econòmica desglossarà els costos directes i indirectes precisant el benefici industrial i els costos generals i se'ls imputarà al IVA amb partida independent. En l'Anexo 3 y 3bis s'adjunta el model.

Clàusula 9.- Plazo per a la presentació electrònica de la documentació i de les proposicions

1. D'acord amb el que la disposició addicional decimoquinta de la LCSP, en aquesta licitació serà obligatori l'ús de mitjans electrònics, informàtics o telemàtics per desenvolupar totes les fases del procediment de contractació, incloses les que corresponen realitzar a les empreses licitadores, entre altres, la presentació de les ofertes. Les ofertes que no es presentin per mitjans electrònics, en la forma que determina aquest plec, seran excluides.

La presentació de les ofertes presumeix l'acceptació incondicionada per la licitadora del contingut de la totalitat dels pliegos, sense excepció.



En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá éste último. Cada licitador podrá presentar sólo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las licitadoras interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. Teniendo en cuenta el anuncio de información previa publicado en fecha 1 de febrero de 2024 y que consta en el expediente, el plazo para la presentación de la documentación exigida será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. El límite horario para presentar las ofertas será las 24:00 h del último día establecido como fecha final del plazo. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La licitadora interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: Las licitadoras tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/homey> que



además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

Java de Oracle: Éste es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, es necesario acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente es necesario descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a Internet y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, a el acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA AL MISMO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dill-div 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a suporte.licitadores@pixelware.com.

Las licitadoras que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato de texto estándar: .rtf .

Formato de texto nativo Star Office: .sxw

Formato de texto nativo de Abiword: .abw

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp



Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato OpenDocument texto: .odt

Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods

Formato OpenDocument presentación: .odp

Formato OpenDocument imagen: .odio

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la Mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día a los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación de Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la licitadora deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (hash), sin embargo dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: contractacioimss@bcn.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente distinta; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash).

Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.



Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de excelente calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

De acuerdo con la instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16 de marzo, la ponderación máxima de los criterios de adjudicación a partir de un juicio valor es del 49% de la puntuación total.

- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado es de 20 puntos.

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

De acuerdo con la previsión del artículo 130 LCSP, en el anexo 14 se informa de las condiciones de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación de la plantilla a efectos de una exacta información de los costes laborales y todo de acuerdo con la información facilitada por la actual prestadora del servicio.

El total de puntuación según los diferentes criterios se distribuye de la siguiente forma:

10.1 Los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato

TIPO DE CRITERIOS	PUNTUACIÓN
10.1.A Criterios automáticos	51
10.1.1. A.1. Por la oferta económica	20
10.1.2 A. 2. Por la colaboración de profesionales especializados en las actividades básicas en los ámbitos de la igualdad, la violencia de género, la interculturalidad, los hábitos, el bienestar emocional, la relación con el otro, el uso abusivo de pantallas y similares en los talleres y/o actividades dirigidos a niños y/o adolescentes y familias que se prevén en la cláusula 4.2 y 4.3. del	5



PCTP.	
10.1.3. A. 3. Por el compromiso de incremento de la participación de las familias en grupos de encuentro por encima de lo que se establece en la cláusula 4.3 del PCTP	5
10.1.4 A. 4. Por la ampliación del desayuno también a los adultos referentes familiares de los participantes en las actividades dirigidas a los niños y/o adolescentes previstas en las cláusulas 4.3 y 4.4 del PCTP	6
10.1.5 A.5. Por la propuesta de sistemas de información del servicio contemplados en la cláusula 6.2 del PCTP que proporcionen a las personas responsables del contrato del IMSS la funcionalidad de consulta actualizada de los datos de los indicadores del servicio en remoto en la base de datos prevista	5
10.1.6 A.6. Por la realización de un programa que permita que los niños y adolescentes que han participado en el servicio puedan desarrollar formación en el ámbito de la monitorización de ocio, deportivo y/o juego y conseguir ser monitores/as del propio, mediante una formación 360º a cargo de la adjudicataria, de acuerdo con la cláusula 4.4 del PCTP	6
10.1.7 A.7. Por el incremento de horas de supervisión anual, sobre lo que prevé la Cláusula 7 del PCTP	4
10.2 B. Los criterios de juicio de valor	49
10.2.B.1 ÁREA RELEVANTE 1: Por mejora en la propuesta del Programa de actividades, de acuerdo con la cláusula 4.2, que establece las actividades básicas y la metodología contemplada en la cláusula 4.5, que describe la metodología de intervención requerida , del PCTP	10
10.2. B2 ÁREA RELEVANTE 2: Por la mejora en la propuesta metodológica para la intervención con menores y adolescentes y diferenciación por edades,	8

de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas 3.4 y 4.5 del PCTP	
10.2. B3 ÁREA RELEVANTE 3: Por la mejora en la propuesta metodológica de programación anual de actividades grupales con las familias, previstas en la cláusula 4.3 del PCTP	6
10.2. B4 ÁREA RELEVANTE 4: Por la mejora en la propuesta metodológica de coordinación y valoración de planes de trabajo entre las modalidades del servicio de fines de semana y mes de agosto y traspaso de información, de acuerdo con las cláusulas 3.4 y 4.2 del PPTP	6



10.2. B5 ÀREA RELEVANTE 5: Por la mejora en la propuesta metodológica de coordinación y valoración de planes de trabajo con los servicios derivadores	7
10.2. B6 ÀREA RELEVANTE 6: Por la mejora en la propuesta metodológica y estrategias de interrelación entre los roles y las funciones de los diferentes perfiles de atención directa según cláusula 6	6
10.2. B7 ÀREA RELEVANTE 7: Por la mejora en la propuesta sobre los informes de calidad, actividad e indicadores del servicio contemplados en la cláusula 9.3 del PCTP incorporando la evaluación del impacto del servicio en las personas usuarias atendidas	6

10.1.1 Los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Considerando el objeto del contrato, así como también todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado a fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica, considerando que el precio del contrato debe tener una ponderación inferior al 35% ya que éste es un servicio centrado en la intervención social con niños, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad y/o que la gran mayoría del coste del contrato corresponde a los recursos humanos y profesionales encargados de la atención social, dejando poco margen para la oferta económica en otros aspectos económicos relacionados con el objeto del contrato.

10.1.1.1 A.1 Por la oferta económica, hasta 20 puntos.

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 9 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16 de marzo de 2018.

Se otorgará la máxima puntuación de 20 puntos a la licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación y al resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio y modificada por Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo de 2018:

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$



Teniendo en cuenta este aspecto, se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 5% por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de una única licitador, de 15% respecto al presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y de la oferta más alta, si existe un diferencial superior al 5% respecto de las ofertas inmediatamente consecutivas .
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de las dos ofertas más bajas y las dos ofertas más altas, si presentan un diferencial superior al 5% con las inmediatamente consecutivas.

El órgano de contratación excluirá la oferta si considera que no se explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el/los licitador/sy que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormal, y en todo caso, en los siguientes supuestos:

- Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales , se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.
- Si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional.

Será de aplicación el arte. 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con el cómputo de la media de las ofertas para el caso de ofertas presentadas por empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Toda la oferta económica deberá presentarse tal y como se especifica en los anexos 3 y 3bis de este pliego previstos para presentar la oferta económica.

10.1.1.2 A.2 Por la colaboración de profesionales especializados en las actividades básicas en los ámbitos de la igualdad, la violencia de género, la interculturalidad, los hábitos, el bienestar emocional, la relación con el otro, el uso abusivo de pantallas y similares en los talleres y/o actividades dirigidos a niños y/o adolescentes y familias que se prevén en las cláusulas 4.2 y 4.3. del PCTP, con cargo a la adjudicataria, hasta 5 puntos.

La experiencia y el conocimiento especializado en los ámbitos solicitados es fundamental para poder prestar un servicio de mayor calidad y que ofrezca un valor añadido a las personas usuarias atendidas.

Esta colaboración debe ser complementaria para los talleres y/o actividades que la adjudicataria plantee en el Programa de actividades que debe definir.



Las licitadoras efectuarán una declaración indicando el número de colaboraciones de los profesionales expertos previstas por año de contrato y servicio (fines de semana y mes de agosto). Debe tenerse en cuenta que en las actividades básicas con niños y/o adolescentes estas colaboraciones pueden estar incluidas en los talleres a realizar. En el caso de los talleres dirigidos a familias se plantea que la participación de las familias debe ser como mínimo de dos viernes durante el servicio de agosto y un sábado mensual durante el servicio de fin de semana, así las colaboraciones deberían plantearse en estos espacios. Este compromiso se extenderá a toda la duración del contrato y de sus eventuales prórrogas.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones de acuerdo con el número de colaboraciones que la licitadora se comprometa a realizar, hasta un máximo de 5 puntos:

- Por 2 colaboraciones al año en el servicio de fin de semana y 1 colaboración al servicio del mes de agosto especificando a qué colectivo va dirigido (niños y/o adolescentes, o familias) de un profesional especializado: 2,5 puntos
- Por 3 colaboraciones al año al servicio de fin de semana y 2 colaboraciones al servicio del mes de agosto especificando a qué colectivo va dirigido (niños y/o adolescentes, o familias) de un profesional especializado: 5 puntos

Para dar cumplimiento a este compromiso, la adjudicataria deberá aportar anualmente una declaración responsable conforme se está cumpliendo la mejora ofertada, acompañada de un anexo con la relación de las colaboraciones realizadas, las personas profesionales especializadas que las han realizado y los ámbitos de especialización y contenidos sobre los que se han ejecutado los talleres y/o actividades.

La adjudicataria deberá presentar, cuando se le requiera, el informe o prueba documental donde consten los datos identificativos y firma de la persona profesional especializada conforme ha realizado cada una de las acciones formativas.

10.1.1.3 A.3 Por el compromiso de incremento de la participación de las familias en grupos de encuentro por encima de lo que se establece en la cláusula 4.3 del PCTP, hasta 5 puntos.

La participación de las familias en algunas de las actividades programadas abre la posibilidad de espacios de relación entre niños, adolescentes y sus familias en un contexto socioeducativo ya la vez de ocio que mejora el uso de sus recursos y competencias. Por eso, el incremento de esta participación se considera que mejora la eficacia del servicio como espacios de aprendizaje para las personas usuarias del servicio.

El PCTP, en la cláusula 4.3 mencionada, establece un mínimo de:

- Dos viernes al mes en servicio de intervención socioeducativa en el mes de agosto.
- Un sábado bimensual en el servicio de intervención socioeducativa de fin de semana.

Se valorará el incremento sobre ese mínimo.

Las licitadoras efectuarán una declaración indicando el número de participaciones en actividades de los niños y/o adolescentes que ofrecerán a las familias por año de contrato y servicio (fines de semana y mes de agosto). Este compromiso se extenderá a toda la duración del contrato y su eventual prórroga.



Se otorgarán las siguientes puntuaciones, de acuerdo con el incremento de actividades de los niños y/o adolescentes con participación de las familias que la licitadora se comprometa a realizar, hasta un máximo de 5 puntos:

- Por 3 participaciones más al año en cada servicio (fines de semana y mes de agosto): 2,5 puntos
- Por 6 participaciones más al año en cada servicio (fines de semana y mes de agosto): 5 puntos

La adjudicataria deberá aportar anualmente una declaración responsable conforme se está cumpliendo la mejora ofertada de un anexo en el que consten las actividades programadas en las que han participado las familias, indicando las que corresponden al mínimo exigido en el PCTP y las adicionales comprometidas en la oferta y con detalle de fecha y núcleo de celebración.

10.1.1.4 A.4 Por la ampliación del desayuno también a los adultos referentes familiares de los participantes en las actividades dirigidas a los niños y/o adolescentes previstas en las cláusulas 4.3 y 4.4 del PCTP, a cargo de la adjudicataria, hasta 6 puntos.

Las actividades básicas dirigidas a niños y/o adolescentes contemplan un espacio de trabajo para fomentar una alimentación saludable. El desayuno es uno de los momentos alimentarios necesarios para el desarrollo del menor y se prevé en la cláusula 4.4 del PCTP para los menores y profesionales del servicio en atención directa al núcleo. Como actividad básica con los niños y adolescentes, el PCTP en la cláusula 4.2 también prevé involucrar a las familias para reforzar hábitos relacionados con la alimentación saludable. Es en este entorno de participación de las familias en actividades dirigidas a los menores que se valora proporcionar también el desayuno a las familias participantes, a fin de que compartan este espacio de relación y fomentar la adquisición de estos hábitos de alimentación saludable.

Las licitadoras efectuarán una declaración indicando el número de participaciones (porcentajes de familias que asistirán y que podrán disfrutar del servicio de desayuno consistente en refrigerio y snacks) en actividades de los niños y/o adolescentes que ofrecerán a las familias especificando que incluirán el desayuno por éstas por año de contrato y servicio (fines de semana y mes de agosto).

Se otorgará la puntuación de 6 puntos por esta declaración de compromiso de la licitadora de proporcionar el almuerzo a las familias mencionadas en el párrafo anterior.

La adjudicataria deberá aportar anualmente una declaración responsable conforme se está cumpliendo la mejora ofertada acompañada de un anexo en el que consten las actividades programadas en las que han participado las familias y se ha proporcionado el desayuno, con detalle de fecha y núcleo de celebración.

10.1.1.5 A.5 Por la propuesta de sistemas de información del servicio contemplados en la cláusula 6.2 del PCTP que proporcionen a las personas responsables del contrato del IMSS la funcionalidad de consulta actualizada de los datos de los indicadores del servicio en remoto en la base de datos prevista, hasta 5 puntos.

El IMSS evalúa el servicio mediante un conjunto de indicadores que permiten realizar el seguimiento del mismo y valorar la calidad de las prestaciones previstas en este pliego. En este contexto, se valora que disponer de la funcionalidad para poder consultar los datos de indicadores del servicio en tiempo real sin tener que esperar al informe trimestral previsto en



el PCTP, proporciona una herramienta que permite la evaluación y seguimiento en continuo de la calidad del servicio y mejora las posibilidades de realizar el control de la correcta gestión del servicio prevista en la cláusula 8 del PCTP.

Las licitadoras efectuarán una declaración indicando el compromiso de estar en disposición de proporcionar la funcionalidad de consulta en remoto de la base de datos de indicadores del servicio durante toda la vigencia del contrato.

Se otorgará la puntuación de 5 puntos por esta declaración de compromiso de la licitadora de proporcionar la funcionalidad de los sistemas de información mencionada en el párrafo anterior.

10.1.1.6 A.6 Por la realización de un programa que permita que los niños y adolescentes que han participado en el servicio puedan desarrollar formación en el ámbito de la monitorización de ocio deportivo y/o juego y conseguir ser monitores/as del propio servicio , mediante una formación 360º a cargo de la adjudicataria, de acuerdo con la cláusula 4.4 del PCTP, hasta 6 puntos.

Uno de los aspectos a valorar en cualquier proyecto o servicio es la repercusión que tiene el servicio en su entorno. El IMSS valora que en este caso la reversión hacia las personas participantes y hacia el territorio, es que algunas personas participantes puedan adquirir habilidades y capacidades para desarrollar su futuro laboral en el ámbito de la intervención socioeducativa, siendo referentes positivos por en su comunidad.

Las licitadoras efectuarán una declaración indicando el compromiso de proporcionar el programa de formación de los/las menores adolescentes participantes al servicio de fines de semana que les capacite para ser monitores/as en un servicio de estas características y el compromiso de proporcionar la posibilidad colaborar en prácticas en alguna de las modalidades del servicio, en los supuestos de baja de personal del servicio o bien de ampliación del servicio, durante toda la vigencia del contrato con detalle del número de menores adolescentes a quienes lo proporcionarán.

Se otorgará la puntuación de hasta 6 puntos por esta declaración de compromiso de la licitadora de la siguiente forma:

- Por la participación anual de hasta 2 menores adolescentes en el programa de formación: 3 puntos
- Por la participación anual de más de 2 menores adolescentes en el programa de formación: 6 puntos

Para la realización de la formación la adjudicataria podrá impartir los cursos necesarios para que los adolescentes puedan realizar la formación o bien derivarlos a otras entidades que tengan éstos con compromiso por un lado de realizar el período de prácticas requerido en el mismo servicio . La formación puede ir dirigida a la consecución de la titulación de monitor/a de ocio, monitor/a deportivo o bien de velador/a de necesidades educativas especiales. Además, la adjudicataria en caso de bajas en estos perfiles profesionales puede proponer la contratación para el desarrollo de estas tareas en el servicio.

La adjudicataria deberá aportar anualmente una declaración responsable conforme se está cumpliendo el programa de formación acompañada de un anexo donde consten las actividades de formación realizadas con detalle del número de participantes y fechas, así como los participantes del programa que se han incorporado en prácticas al servicio.



10.1.1.7 A.7 Por el incremento de horas de supervisión anual, sobre lo previsto en la cláusula 7 del PCTP, hasta 4 puntos.

La supervisión profesional proporciona a los equipos de atención a las personas usuarias del servicio un espacio para mejorar sus capacidades y habilidades profesionales mediante la reflexión, el pensamiento compartido y el autocuidado. En este contexto, se valora que poner a disposición del equipo profesional este espacio mejora la eficacia de los equipos profesionales a la hora de atender a situaciones complejas.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones de acuerdo con el incremento de horas de supervisión anuales que la licitadora se comprometa a realizar, hasta un máximo de 4 puntos:

- Por 16 horas de supervisión anuales de incremento en total entre las dos modalidades de servicio (fines de semana y mes de agosto): 2 puntos
- Por 18 horas de supervisión anuales de incremento en total entre las dos modalidades de servicio (fines de semana y el mes de agosto): 4 puntos

La adjudicataria deberá aportar anualmente una declaración responsable conforme está llevando a cabo esta supervisión acompañada de un anexo con las horas de supervisión realizadas durante el año indicando las que corresponden al mínimo exigido en el PCTP y las horas de supervisión adicionales comprometidas en la oferta. Se indicarán los días, horas y lugar y nombre del profesional que ha participado en la supervisión.

Puntuación total criterios
automáticos

51 puntos

▪ Los criterios vinculados al objeto del contrato dependientes de un juicio de valor, hasta 49 puntos.

La puntuación que se otorga a los criterios que dependen de un juicio de valor supera el 40% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción de el IMSS de 8 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 9.

La superación del porcentaje establecido se fundamenta en la especificidad de este servicio caracterizado por su intensidad en mano de obra. La calidad del servicio está estrechamente vinculada a la calidad técnica del personal que trabaja o trabajará en el proyecto de intervención que la adjudicataria realice. El PCTP establece los objetivos y actuaciones básicas de prestación del servicio y los estándares de calidad básicos exigidos, pero las áreas de mejora y las aportaciones que pueden realizar las empresas licitadoras con su solvencia técnica puede ser determinante a la hora de prestar un servicio de mayor calidad. Por todos estos motivos, se considera necesario incrementar el porcentaje de criterios vinculados a un juicio de valor.

Sólo se valorarán los aspectos de los criterios de juicio de valor que supongan innovaciones y propuestas de mejor calidad con respecto a la organización planteada en el PCTP y que no se haya valorado en los criterios automáticos. Tampoco se valorarán aquellas propuestas que formen parte de las funciones obligatorias de los servicios a prestar.



No serán valoradas acciones que no sean concretas, que no detallen los objetivos, actividades, recursos a destinar y resultados esperados. No se valorarán las acciones que no se adecuen al objeto del contrato. No se valorarán acciones que sean teóricas y sin aplicación práctica.

Habrà que presentar un proyecto de mejora de la calidad del servicio. Su extensión será como máximo de 30 páginas tamaño DIN A4 y letra tamaño 10 o superior, en una sola cara con los márgenes inferior y superior de 2,5 cm, y derecha e izquierda de 3 cm. Debe estar correctamente paginado y con índice.

Los protocolos, gráficos y tablas, en su caso, se pueden presentar como anexos del proyecto. Estos anexos no podrán ocupar más de 10 páginas en una cara tamaño DIN A4 (con letra tamaño 10 o superior).

Todo lo que no quede reflejado en estas páginas establecidas no será objeto de valoración.

El índice y portada no se computarán en el máximo de páginas que se presenten.

El contenido de la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria, pasará a ser propiedad del IMSS en concepto de cesión y sin que las licitadoras tengan derecho a contraprestación económica alguna por este hecho.

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor se evaluarán en base a la información contenida en las ofertas y de la comparación de las mismas entre las distintas propuestas de las licitadoras.

Para todas las áreas, las acciones propuestas se valorarán según cuatro niveles de adecuación que se definen:

- **La concreción de las acciones propuestas:** Se considera que la acción propuesta es concreta cuando desarrolle técnicamente los distintos ítems a valorar en cada una de las propuestas de los criterios evaluados.
- **Coherencia objetivos/acciones:** Las acciones propuestas van directamente encaminadas a la consecución de los objetivos de acuerdo con la acción propuesta y mejora sobre el servicio o usuarios del servicio. Por tanto, la coherencia debe permitir verificar que la acción concreta se desarrollará de una forma racional y lógica de acuerdo con los objetivos de las acciones. Debe quedar demostrada en la definición de cada una de las acciones propuestas para alcanzar el objetivo. La puntuación estará relacionada con el nivel de coherencia demostrada en la propuesta.
- **La viabilidad de las acciones propuestas:** En el diseño del servicio existe una reserva de recursos humanos y materiales que permite la ejecución de las acciones que se consideren más idóneas de acuerdo con lo expuesto. Debe quedar demostrado que las acciones propuestas dispondrán de los recursos humanos y materiales para llevarlas a cabo de la forma más eficiente y eficaz posible. Aquellas propuestas que sean incoherentes por contradicen con los objetivos o coherencia antes expuestas, o no describan la forma de optimizar los recursos tendrán cero puntos.
- **Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestos:** Se considera que la acción, propuesta y/o indicador propuesta es adecuada al aspecto valorado cuando se justifique el valor añadido o mejora del objetivo del servicio que aportará su realización. La puntuación estará relacionada con el nivel de mejora que



la realización de la acción puede comportar en los usuarios del servicio. Pertinencia: expresan un concepto que se quiere valorar y ese significado se mantiene a lo largo del tiempo. Se adecua a lo que se quiere medir.

No serán valoradas acciones que no sean concretas, que no detallen los objetivos, actividades, recursos a destinar y resultados esperados. No se valorarán las acciones que no se adecuen al objeto del contrato. No se valorarán acciones que sean teóricas y sin aplicación práctica.

Para todas las áreas, las acciones propuestas se valorarán según cuatro niveles de adecuación que se definen a continuación:

- **Nivel Alto:** Se valorarán con un alto nivel aquellas propuestas de mejora de máxima calidad, que se acerquen a la excelencia en el ítem valorado.
- **Nivel Medio:** Se valorarán como medio aquellas propuestas de mejora, que no reúnen todas las características de calidad por ser consideradas como excelentes o altas, pero implican mejoras notables en la calidad del ítem valorado.
- **Nivel Bajo:** Se valorarán como abajo aquellas propuestas de mejora que aporten una mejora significativa y valorable, pero de escasa calidad respecto al ítem valorado.
- **Nivel Estándar:** Se valorarán como estándar aquellas propuestas de mejora que se ajustan al pliego técnico, pero no aportan mejora alguna respecto al planteamiento descrito en el PCTP.

A los criterios que contengan errores básicos de comprensión o no sean aplicables a la práctica, no se les asignará puntuación alguna.

ÁREA RELEVANTE		PUNTUACIÓN MÁX: 49	MÁX DE PÁG DE LA PROPUESTA/ TOTAL 30*
1	Por mejora en la propuesta del Programa de actividades, de acuerdo con la cláusula 4.2, que establece las actividades básicas y la metodología contemplada en la cláusula 4.5, que describe la metodología de intervención requerida, del PCTP	De 0 a 10:00	Portada + 8 páginas
2	Por la mejora en la propuesta metodológica para la intervención con menores y adolescentes y diferenciación por edades, de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas 3.4 y 4.5 del PCTP	De 0 a 8:00	Portada + 6 páginas
3	Por la mejora en la propuesta metodológica de programación anual de actividades grupales con las familias, previstas en la cláusula 4.3 del PCTP	De 0 a 6:00	Portada + 4 páginas



4	Por la mejora en la propuesta metodológica de coordinación y valoración de planes de trabajo entre las modalidades del servicio de fines de semana y mes de agosto y traspaso de información, de acuerdo con las cláusulas 3.4 y 4.2 del PPTP	De 0 a 6:00	Portada + 3 páginas
5	Por la mejora en la propuesta metodológica de coordinación y valoración de planes de trabajo con los servicios derivadores	De 0 a 7:00	Portada + 3 páginas
6	Por la mejora en la propuesta metodológica y estrategias de interrelación entre los roles y las funciones de los diferentes perfiles de atención directa según cláusula 6	De 0 a 6:00	Portada + 3 páginas
7	Por la mejora en la propuesta sobre los informes de calidad, actividad e indicadores del servicio contemplados en la cláusula 9.3 del PCTP incorporando la evaluación del impacto del servicio en las personas usuarias atendidas	De 0 a 6:00	Portada + 3 páginas

*** Sólo se valorarán las páginas de la propuesta, hasta llegar al número máximo indicado en la tabla. Todo lo que no quede recogido en las páginas establecidas, no será objeto de valoración.**

10.2.1 B.1. ÁREA RELEVANTE 1: Por la mejora en la propuesta del Programa de actividades, de acuerdo con la cláusula 4.2 del PCTP, que establece las actividades básicas y la metodología contemplada en la cláusula 4.5 del PCTP, que describir la metodología de intervención requerida , hasta 10 puntos.

El programa de actividades se constituye en el marco de referencia y actuación que estructura la intervención socioeducativa con niños y adolescentes en el servicio de intervención socioeducativa de fin de semana y mes de agosto. Estos planes deben ser entendidos como potenciadores de capacidades y compensatorios de las dificultades que presentan los niños y adolescentes. Este programa de actividades debe estar relacionado con una metodología de intervención mediante el ocio, el juego y/o el deporte con la tipología de intervención grupal, pero que pueda incidir en el plan de intervención individual, por tanto debe tener en cuenta los siguientes valores: transversales, integrales, participativos, inclusivos, flexibles y adaptables.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de 8 páginas y debe especificar:

- Objetivos generales y específicos del programa y las distintas tipologías de actividades propuestas.
- Población diana a la que se dirige (niños, adolescentes y familias).



- Actuacions previstes, tipologies i calendari.
- Recursos esperats i indicadors d'avaluació.
- Adecuació de les accions, propostes, y/o indicadors propostos.

Ponderació de la puntuació:

CONCEPTO	PUNTUACIÓ
Concreció de les accions proposades	2.5
Coherència de les objectius amb accions proposades	2.5
Viabilitat de les accions proposades	2.5
Adecuació de les accions, propostes y/o indicadors propostes.	2.5

Desgloss de la puntuació:

	ALTO	MEDIO	BAJO	ESTANDAR
	2.5	1.75	0.75	0
Concreció de les accions proposades				
Coherència de les objectius amb accions proposades				
Viabilitat de les accions proposades				
Adecuació de les accions, propostes y/o indicadors propostes				

10.2.2 B.2 ÀREA RELEVANTE 2: Per la millora en la proposta metodològica per a la intervenció amb menors i adolescents i diferenciació per edats, de acord amb el que es estableix en les clàusules 3.4 i 4.5 del PCTP, fins a 8 punts.

Uno de los aspectos a tener en cuenta en cualquier intervención socioeducativa son las edades y ciclos evolutivos de los niños y adolescentes. Por eso es muy importante la metodología empleada para cada una de las franjas de edad que contempla el servicio de intervención socioeducativa y el marco teórico en el que se basa esta metodología. Teniendo en cuenta que el servicio de intervención socioeducativa en fin de semana y mes de agosto, también puede incluir a niños y adolescentes con necesidades educativas especiales es necesario adaptar las intervenciones a éstos, sin hacer diferencias.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de 6 páginas y debe especificar:



- Propuesta de franjas de edad en la que se quiere incidir teniendo en cuenta las marcadas en el PCTP del servicio.
- Especificidades a tener en cuenta en cada una de las franjas de edad.
- Metodología de intervención para cada uno de los grupos.
- Posibles adaptaciones teniendo en cuenta a la población destinataria: mirada inclusiva.
- Interrelación entre la metodología grupal y los planes educativos individuales.
- Resultados esperados e indicadores de evaluación

Ponderación de la puntuación:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Concreción de las acciones propuestas	2.00
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas	2.00
Viabilidad de las acciones propuestas	2.00
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas.	2.00

Desglose de la puntuación:

	ALTO	MEDIO	BAJO	ESTÁNDAR
	2.00	1.00	0.50	0.00
Concreción de las acciones propuestas				
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas				
Viabilidad de las acciones propuestas				
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas				

10.2.3 B.3. ÁREA RELEVANTE 3: Por la mejora en la propuesta metodológica de la programación anual de actividades grupales con las familias, prevista en la cláusula 4.3 del PCTP, hasta 6 puntos.



Los servicios de intervención socioeducativa no pueden ser un recurso o servicio en el que los menores desarrollen acciones y actividades para la mejora de sus capacidades y habilidades. Uno de los aspectos importantes es la implicación de los referentes familiares (progenitores, tutores o personas referentes adultas) en las actividades del servicio que permitan también generar cambios en adultos. En este sentido debe tenerse en cuenta la intervención socioeducativa con los adultos (como plan de intervención socioeducativa con ellos), por otra parte la participación puntual en las acciones desarrolladas por sus hijos y la intervención comunitaria.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de 4 páginas y debe especificar:

- Propuesta de acciones encaminadas al trabajo entre adultos y niños y adolescentes, dentro de la dinámica del propio servicio.
- Propuesta de acogida de las familias (adultos referentes) al servicio de intervención socioeducativa.
- Propuesta de proceso de realización y seguimiento del Plan de trabajo individualizado de las familias en caso de que lo requieran tal y como expresa el PCTP.
- Desarrollo de la intervención comunitaria con las familias: objetivos generales y específicos. Propuesta de acciones a desarrollar.
- Resultados esperados e indicadores de evaluación.

Ponderación de la puntuación:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Concreción de las acciones propuestas	1.50
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas	1.50
Viabilidad de las acciones propuestas	1.50
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas.	1.50

Desglose de la puntuación:

	ALTO	MEDIO	BAJO	ESTANDAR
	1.50	1.00	0.50	0.00
Concreción de las acciones propuestas				
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas				
Viabilidad de las acciones propuestas				
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas				



10.2.4 B4 ÀREA RELEVANTE 4: Por la mejora en la propuesta metoledógica de coordinación y valoración de planes de trabajo entre las modalidades del servicio de fines de semana y mes de agosto y traspaso de información, de acuerdo con las cláusulas 3.4 y 4.2 del PCTP, hasta 6 puntos.

Como se ha indicado en el PCTP (cláusula 4.1), uno de los aspectos relevantes es que los niños que son derivados al servicio de intervención socioeducativa pueden tener continuidad en el servicio de agosto. Por otro lado, en los niños del mes de agosto se podría ver la necesidad de desarrollar planes educativos individuales que podrían no tener continuidad en caso de que no participaran del servicio de fin de semana. Es por ello importante poder realizar el seguimiento del plan educativo individual en cada una de las situaciones. En este punto, lo que se pretende es valorar el traspaso de información y plan de trabajo realizado teniendo en cuenta los posibles cambios de profesionales, asegurando la intervención.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de 3 páginas y debe especificar:

- Propuesta de mejoras técnicas y metodológicas relacionadas con el plan educativo individual del niño.
- En los casos de niños que no tengan continuidad en el programa, sólo tienen plaza en agosto, y se han detectado situaciones de vulnerabilidad propuesta de continuidad del plan de trabajo.
- Propuesta de traspaso de información: herramientas, coordinaciones, entre otros.
- Resultados esperados e indicadores de evaluación.

Ponderación de la puntuación:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Concreción de las acciones propuestas	1.50
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas	1.50
Viabilidad de las acciones propuestas	1.50
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas.	1.50

Desglose de la puntuación:

	ALTO	MEDIO	BAJO	ESTANDAR
	1.50	1.00	0.50	0.00
Concreción de las acciones propuestas				
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas				
Viabilidad de las acciones propuestas				



Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas				
---	--	--	--	--

10.2.5 B.5 ÁREA RELEVANTE 5: Por la mejora en la propuesta metodológica de coordinación y valoración de planes de trabajo con los servicios derivadores, hasta 7 puntos.

El servicio de intervención socioeducativa de fin de semana y agosto recibe derivaciones de los Servicios de atención social básica y servicios de atención especializada. Por eso es importante poder desarrollar las acciones encaminadas tal y como recoge el PCTP en las cláusulas 4.2, 4.3 y 4.4, de dar información sobre el servicio y los espacios para la derivación y coordinación con los servicios derivantes.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de 3 páginas y debe especificar:

- Propuesta de reuniones de conocimiento con los servicios derivadores: número de reuniones, tipología, acciones de co-conocimiento y de acercamiento al recurso.
- Propuesta y desarrollo de aspectos a tener en cuenta con las coordinaciones y planes educativos individuales con niños y familias.
- Propuesta de comunicación de los resultados por unidades de intervención y servicios de derivación.
- Resultados esperados e indicadores de evaluación.

Ponderación de la puntuación:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Concreción de las acciones propuestas	2.00
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas	2.00
Viabilidad de las acciones propuestas	2.00
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas.	1.00

Desglose de la puntuación:

	ALTO	MEDIO	BAJO	ESTÁNDAR
Concreción de las acciones propuestas	2.00	1.00	0.50	0.00
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas	2.00	1.00	0.50	0.00
Viabilidad de las acciones propuestas	2.00	1.00	0.50	0.00
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas	1.00	0.75	0.50	0.00



10.2.6 B.6 ÀREA RELEVANTE 6: Por la mejora en la propuesta metodológica y estrategias de interrelación entre los roles y funciones de los diferentes perfiles de atención directa según cláusula 6 del PCTP.

Uno de los aspectos importantes por el desarrollo del servicio son los perfiles profesionales que forman parte del presente contrato. En este sentido, es importante la complementariedad de los perfiles y las especificidades del rol según la cláusula 6.1 del PCTP. Cada uno de ellos tiene funciones diferenciadas pero es necesario un trabajo complementario y coordinado para alcanzar los objetivos tanto grupales, como individuales con los niños y adolescentes, teniendo especial cuidado de aquellos casos en los que el menor tiene un plan educativo individualizado.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de 3 páginas y debe especificar:

1. Propuesta de mejora en las funciones desarrolladas en el PCTP de los perfiles de atención directa (educador/a social, integrador/a social y monitor/a).
2. Desarrollo de los aspectos relacionados con la complementariedad de los perfiles profesionales que realizan intervención directa con los niños y adolescentes.
3. Elaboración del circuito de responsabilidad de los perfiles profesionales ante situaciones repentinas de riesgo y/o situaciones disruptivas que se puedan dar en el día a día.
4. Resultados esperados e indicadores de evaluación.

Ponderación de la puntuación:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Concreción de las acciones propuestas	1.50
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas	1.50
Viabilidad de las acciones propuestas	1.50
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas.	1.50

Desglose de la puntuación:

	ALTO	MEDIO	BAJO	ESTANDAR
	1.50	1.00	0.50	0.00
Concreción de las acciones propuestas				
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas				
Viabilidad de las acciones propuestas				
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas				



10.2.7 B.7 ÀREA RELEVANTE 7: Por la mejora en la propuesta sobre los informes de calidad, actividad e indicadores del servicio contemplados en la cláusula 9.3 del PCTP incorporando la evaluación del impacto del servicio en las personas usuarias atendidas, hasta 6 puntos.

El informe del servicio es la herramienta básica de seguimiento para el IMSS. Los indicadores seleccionados y la estructura de la información presentada es fundamental para el seguimiento de la ejecución del contrato y para garantizar que el servicio se presta de forma orientada a los objetivos definidos y en las máximas condiciones de calidad. El informe debe ser un cuadro de mando que refleje la visión estratégica del servicio y permita seguir su evolución para tomar decisiones y en este sentido, la medida del impacto del servicio en las personas usuarias del mismo tiene especial relevancia.

Propuesta de mejora de los informes del servicio sobre los que figuran en la cláusula 9.3 del PCTP que permita realizar el seguimiento del Programa de actividades del servicio y la consecución de sus objetivos cualitativos y cuantitativos, incorporando la evaluación del impacto del servicio en las personas usuarias. Respecto a los indicadores deben tenerse en cuenta no sólo los de participación, sino aquellos que tengan que ver con el proceso, evaluación e impacto. Los indicadores deben permitir evaluar la viabilidad de las acciones y el grado de consecución de las metodologías utilizadas tanto a nivel individual, grupal como comunitario. Por otro lado, la licitadora debe poder proponer indicadores que permitan evaluar la valoración que realizan las familias en relación a las acciones como en su propio proceso e impacto.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de 3 páginas y debe especificar:

- Definición concreta de los indicadores que se incorporarán a los informes adicionalmente a lo que se requiere en la cláusula 9.3 del PCTP, para incorporar la medida del impacto en las personas usuarias del servicio de las actividades que éste realiza:
 - Definición de los indicadores contemplados.
 - Información de la población usuaria sobre la que estos indicadores aplican.
 - Metodología prevista para la obtención de datos.
 - Equipos profesionales adscritos al servicio involucrados en la obtención y el tratamiento de los datos.
 - Metodología para el análisis de los datos obtenidos y su transformación en propuestas de mejora del servicio concretas.
- Propuesta de mejora del formato del informe con agregación de la información según diferentes parámetros (todos los datos, por tipos de datos, entre otros), que permita detectar tendencias y que facilite la comprensión de los datos priorizando la visualización por encima de los listados de datos (gráficos, representaciones de tendencias, entre otros), e incluso el establecimiento de alertas.

Ponderación de la puntuación:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Concreción de las acciones propuestas	1.50
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas	1.50
Viabilidad de las acciones propuestas	1.50



Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas.	1.50
--	------

Desglose de la puntuación:

	ALTO	MEDIO	BAJO	ESTANDAR
	1.50	1.00	0.50	0.00
Concreción de las acciones propuestas				
Coherencia de los objetivos con acciones propuestas				
Viabilidad de las acciones propuestas				
Adecuación de las acciones, propuestas y/o indicadores propuestas				

Puntuación total criterios juicio de valor

49 puntos

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias licitadoras se aplicarán los siguientes criterios de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1 Proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritos en el correspondiente registro oficial.
- 2 Proposiciones presentadas por las licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.
- 3 Las licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas/entidades.
- 4 Las licitadoras con mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas/entidades.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación



1.- Las personas que componen la Mesa de Contratación, regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código Ético de Conducta del Ayuntamiento de Barcelona, todo de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de este Código , publicado en la Gaceta Municipal del día 13 de diciembre de 2017 y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren ningún conflicto de intereses.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será la competente para examinar y valorar las proposiciones, proponer la exclusión en caso de que sea procedente, y realizar una propuesta de adjudicación.

Las sesiones de la Mesa de Contratación que, de acuerdo con lo previsto en este PCAP, deban ser públicas, se celebrarán el día, hora y lugar indicados en el perfil de contratante, no siendo necesaria la notificación individual a los licitadores.

Las actas de las reuniones de la Mesa y los informes de valoración de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. En esta publicación se hará constar la información identificativa de los miembros de la mesa de contratación, pero no los datos identificativos de las personas físicas que asisten a los actos públicos, sean o no representantes de los licitadores.

La mesa de contratación estará constituida por:

Presidenta: D^a. Rosa Martín Niubó, Directora Ejecutiva de Gestión de Recursos y Provisión de Servicios y Calidad del IMSS, en virtud de la delegación de la Presidenta del IMSS de fecha 21 de junio de 2023, publicada en la Gaceta Municipal de Barcelona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 26 de junio de 2023

Vocales:

Titulares	Sustitutos
1. El secretario general	- Lasecretaria delegada, D ^a . Elisenda Comas Martín, y de forma accidental, SR. Jaume Tutó Nosàs, D ^a . Yolanda Monzonis Espot, SR. Ismael Veas Castro y D ^a . Montserrat Corbalán Olivert
2. El interventor general	- El/lainterventor/a delegada
3. La Jefa del Departamento de Servicios Económicos y Administrativos, D ^a . Inmaculada Ortega Costa	- El Jefe delDepartamento de Provisión, Calidad e Inspección de Servicios, SR. Ricardo Castro Gil
4. La Directora de Servicios de atención a la infancia I SARA, D ^a . Elena Niebla Orantes.	- LaDirectora de Servicios de Intervención Social, D ^a . Núria Menta Sala



5. El Jefe del Depato de Atención Social a la Infancia y Familias, SR. Xavier Molina Cabanillas | La Técnica responsable del servicio, D^a. Laura de la Fuente Guerrero.

3. Actuará como secretario/a de la Mesa un/a funcionario/a del IMSS. Será compatible la función de vocal y de secretario/a de la Mesa.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura de proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, la apertura del sobre electrónico C se realizará en acto público. La fecha y lugar se informará en el anuncio de licitación en [el perfil de contratante](#)

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 4 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primer sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anomalía de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse en la licitación.

- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de la misma.

- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Ese consultará la aplicación informática municipal



de recaudación para comprobar que la licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará a el expediente.

Los documentos que, en su caso, deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de éstos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la licitadora acompañada de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, cuyo destinatario fue una entidad del sector público, puede comunicarlos directamente al órgano de contratación la entidad contratante.
- Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la licitadora, de los que se disponga para ejecutar el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Titulaciones académicas y profesionales de la adjudicataria y de los directivos de la empresa/entidad y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Indicación de las medidas de gestión ambiental que aplicará al ejecutar el contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la licitadora cumple con determinadas normas de garantía de la calidad. Los certificados deben hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, aceptando también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.



- La declaració responsable on s'indica on estaran ubicats els servidors i des d'on se prestaran els serveis associats a ells, així com la obligació de comunicar qualsevol canvi que es produeixi al llarg de la vida del contracte.

De acord amb l'article 150.2 LCSP, la documentació s'haurà de presentar dins del termini de 10 dies hàbils a comptar des del següent al de la recepció del requeriment.

3. De acord amb l'article 150.3 LCSP, una vegada presentada la documentació requerida i constituïda, en el seu cas, la garantia definitiva, s'adjudicarà el contracte dins dels 5 dies hàbils següents al de la seva recepció.

De acord amb l'article 150.2 LCSP, si la licitadora no presenta la documentació requerida o no constitueix la garantia definitiva dins del termini indicat, s'entendrà que retira la seva oferta i es procedirà a requerir la mateixa documentació a la següent licitadora segons l'ordre en què s'hayan quedat classificades les ofertes.

En cas de falsedat en el DEUC o en la declaració responsable presentada per la empresa/entitat proposada com a adjudicatària, aquesta quedarà automàticament exclouïda de la licitació i l'òrgan competent incoarà i tramitarà el corresponent expedient de prohibició de contractar. A més, la Mesa podrà optar per tornar a valorar les ofertes.

Clàusula 14. Garantia

Dada la naturalesa d'aquest contracte, no es requereix garantia provisional.

De acord amb l'article 107.1 LCSP, la licitadora seleccionada amb la millor oferta tindrà que constituir una garantia definitiva consistent en:

- En el 5 per 100 del preu global ofertat, IVA exclouïda.

Si la licitadora seleccionada per a l'adjudicació s'ha acollit a la modalitat de constitució de la garantia definitiva mitjançant retenció del preu, el import total d'aquesta serà retinut del primer o únic abonament del contracte. Si el primer abonament no és suficient per cobrir la totalitat de la garantia definitiva, el que quedi pendent de la garantia s'retindrà del preu en el següent abonament i així successivament fins a cobrir la totalitat de la garantia definitiva.

La garantia que no es constitueixi mitjançant la modalitat de retenció del preu, ha de depositar-se a la Tesoreria de l'IMSS, carrer de València, núm. 344, planta 2, de Barcelona. La acreditació de la seva constitució podrà realitzar-se mitjançant mitjans electrònics, informàtics o telemàtics.

Clàusula 15. Notificació de la adjudicació i formalització del contracte

1. De acord amb la previsió de l'article 151 i la disposició addicional decimoquinzena de la LCSP, l'acte d'adjudicació serà notificat mitjançant mitjans electrònics a les empreses licitadores i en el termini màxim de 15 dies s'publicarà en el [perfil de contractant](#).



2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y el IMSS solicitará la documentación a la siguiente licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) y en el DOUE. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el DOUE en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día 1 de agosto de 2024 o bien en la fecha que se fije en la formalización del contrato, si fuese posterior.

Al finalizar el contrato y/o sus prórrogas, el contratista saliente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Efectuar un traspaso de los casos que esté llevando a la nueva adjudicataria en el plazo de 15 días naturales previos al inicio de la nueva prestación.
- Volver al IMSS, en su caso en el plazo de 15 días naturales, todos los datos relativos a las personas usuarias del servicio, en el formato y estructura que establezca el IMSS, o entregarlos al nuevo adjudicatario si lo IMSS lo indica, al igual que cualquier otro soporte o documento en el que figure algún dato relativo al servicio.
- Definir un procedimiento para la destrucción de todos los datos de carácter personal una vez finalizado el traspaso.
- Garantizar la cobertura del servicio con total calidad para las personas usuarias durante el período transitorio del traspaso.

Se considerará que se ha realizado la entrega de la prestación cuando la adjudicataria entrante, el saliente y el IMSS firmen un documento de conformidad en el que se recoja que se han cumplido los puntos anteriores.



Las adjudicatarias entrando y saliente tendrán que asumir la puesta en marcha del sistema sin perjuicio para el servicio, garantizando en todo momento su prestación sin interrupción y con los estándares de calidad exigidos en el PCTP.

Cláusula 17. Abonos a la adjudicataria

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

La adjudicataria debe presentar la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el período mensual. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La adjudicataria debe incluir, en las facturas que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- A. El código de contrato y número de expediente
- B. El mes descriptivo del servicio prestado que se factura
- C. Código DIR 3 LA0007817
- D. Órgano de contratación
- E. Departamento económico
- F. Departamento destinatario
- G. Cualquier otro que indique el Departamento de Atención Social a la Infancia y Familias

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no podrá revisarse el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa a SR. Xavier Molina Cabanillas, Jefe del Departamento de Atención Social a la Infancia y Familias como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:



Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.

Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.

Informar a los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.

Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.

Informar a la devolución o cancelación de garantías.

Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.

Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y otros documentos contractuales.

Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.

Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, al menos debe establecerse una condición especial de ejecución de tipo social, ambiental y de innovación.

Las empresas subcontratistas también tendrán que garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:



a. De caràcter social:

- i. Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual

La adjudicataria debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación, siempre y cuando las nuevas condiciones no sean más beneficiosas.

Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir a la contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- ii. Plan o medidas de igualdad

La adjudicataria, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

En caso de que no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de Igualdad presentará una declaración responsable (modelo incluido en el Protocolo de aplicación anexo) donde hará constar esta exención, y le acompañará de un documento que detalle, al menos, una medida de fomento de la igualdad aplicable a las personas trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. Si a pesar de estar exenta, ha elaborado y registrado un Plan de Igualdad, acompañará la declaración del justificante de inscripción voluntaria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del justificante de inscripción del Plan o del documento de las medidas de igualdad, después de recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución.



Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización muy grave o causa de extinción contractual.

iii. Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo:

La adjudicataria, en el plazo de 10 días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato bien el Plan de igualdad, bien un Protocolo o bien un documento que detalle las medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas deben garantizar como mínimo, la formación del personal y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas. Le acompañará de una declaración en la que indicará el tipo de documento presentado, así como el compromiso que incluye las medidas mínimas antes citadas.

La adjudicataria debe aplicar medidas de protección específica de las personas profesionales contra el acoso sexual y por razón de sexo que éstas puedan sufrir por parte de las personas usuarias, así como garantizar la capacitación del personal en la detección y el abordaje de las situaciones de acoso que puedan sufrir las personas usuarias finales.

Si la contratista motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del plan, protocolo o documento que detalle las medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tras recibir este asesoramiento, supondrá la imposición y una sanción de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

La contratista, antes de la recepción del contrato, entregará a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la contratista.

iv. Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+

La adjudicataria en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato el protocolo, plan de actuación o documento que detalle las medidas que aplicará en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+, tanto entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación.

Las medidas consistirán, al menos en asegurar la formación del personal en contenidos relacionados con la diversidad y las discriminaciones que pueden sufrir las personas por motivos de orientación sexual, la identidad de género y/o la expresión de género.



Acompañará a la documentación de una declaración donde indicará el tipo de documento presentado, así como el compromiso que incluye las medidas mínimas antes citadas.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del protocolo, plan de actuación o documento que detalle las medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+, después de recibir este asesoramiento, supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

La contratista, antes de la recepción del contrato, entregará a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la contratista.

v. Accesibilidad universal

La adjudicataria debe tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.

La persona responsable del contrato podrá requerir una certificación específica en cualquier momento de su ejecución. El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifican como falta muy grave y podrán ser causa de penalización económica o de extinción del contrato.

vi. Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.

La adjudicataria, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato una declaración que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

En caso de que las medidas descritas estén integradas en un Plan de Igualdad u otro documento estratégico, la declaración responsable se acompañará de ese documento.

Las medidas pueden consistir en la flexibilización, adaptación o racionalización de los horarios, el fomento del teletrabajo, la implantación de servicios de cuidado o asistenciales, o



la mejora de los permisos y excedencias que establece la legislación aplicable para facilitar la atención a menores o personas dependientes .

Si la contratista motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones, la ayuda y el asesoramiento municipal y se le concederá un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del documento que detalle las medidas de fomento de la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal después de recibir asesoramiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

La contratista, antes de la recepción del contrato, entregará a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la contratista.

vii. Comunicación inclusiva

La contratista debe garantizar:

1. Que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilicen lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
2. El uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
3. En sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

En caso de que se produzca una circunstancia que recomiende la revisión tanto del lenguaje oral como de materiales de comunicación implicados en la ejecución del contrato, y se determine que se ha incumplido alguno de los principios citados anteriormente, la contratista deberá llevar a cabo su correspondiente corrección siguiendo las recomendaciones por parte de la unidad promotora, debiendo presentar los materiales corregidos o el compromiso de retirada, así como un informe de las medidas realizadas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Jefatura de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación y cumplimiento de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la contratista.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como penalidad muy grave o causa de extinción contractual.



viii. El pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no alega ninguna causa justificativa, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

ix. La acreditación de pago en plazo a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión del apartado 19 de la memoria justificativa, la contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

La adjudicataria debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta de acuerdo con los requisitos del Pliego de condiciones técnicas particulares, e ir adecuándolas a lo que marque el convenio de referencia vigente nombrado en el Pliego de condiciones técnicas particulares.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir a la contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

x. Fomento de la multiculturalidad y de la contratación laboral diversa

Los distritos donde se desarrollarán los servicios de intervención socioeducativa en fines de semana y mes de agosto tienen los siguientes porcentajes de población de origen extranjero: Sant Andreu (16,5%), Sant Martí (22,9%) y Nou Barris (21,5%). Por tanto, no procederá la aplicación de la Instrucción de la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 2022 para el fomento de la contratación laboral diversa por razones de representatividad y de eficacia de los contratos de servicios de atención a las personas a través de la definición y aplicación de cláusulas sociales en los pliegos o documentos que rigen las licitaciones del Ayuntamiento de Barcelona y su Grupo Municipal dado que no se alcanza en ninguno de los 3 Distritos el



porcentaje mínimo del 25% de población extranjera y que tampoco puede determinarse la procedencia de las personas usuarias por barrios con el fin de fijar un porcentaje concreto.

2. Condiciones de ejecución generales

La adjudicataria quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la adjudicataria:

Además de las obligaciones establecidas en LCSP, la adjudicataria está obligada a:

- a. Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato, presentando al inicio de la actividad y de lo contrario cuando le sea solo solicitada desde el IMSS, un listado de la plantilla de personal contratado desagregada por sexo, con los datos de categoría, modalidad de contratación, dedicación semanal, organización diaria del servicio, etc, en la forma que proponga el Departamento de Atención Social en la Infancia y Familias del IMSS. El personal deberá tener en la ejecución del contrato la titulación requerida en el pliego de condiciones técnicas particulares, necesaria para desarrollar sus funciones.
- b. Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al IMSS cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho, facilitando la documentación completa acreditativa que corresponda a la modificación. Se acreditará esta circunstancia mediante una declaración responsable de cumplimiento de esta obligación y la aportación de las titulaciones de las personas adscritas al servicio, así como de las suplentes. Además, será necesario enviar una relación mensual en la que se detallarán las personas adscritas inicialmente al servicio que han sido sustituidas por diferentes motivos (vacaciones, formación, enfermedad, etc.) y las personas que han sustituido cada una de las ausencias. Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al IMSS cualquier sustitución o modificación de las personas que prestan el servicio.
- c. Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- e. Realizar una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.



- f. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y normas que la desarrollen. La contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, la adjudicataria **como encargada de tratamiento y teniendo en cuenta la adecuación del nivel de seguridad al riesgo, tendrá las siguientes obligaciones:**

- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlas para fines propios.
- Tratar los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones documentadas del responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
 1. El nombre y datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- No comunicar datos a terceras personas, excepto en caso de que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado desea subcontratar, deberá informar obligatoriamente al responsable y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas al tratamiento de datos personales se hayan comprometido, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante el encargado del tratamiento (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos), éste deberá comunicarlo por correo electrónico en la dirección que indique el responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con otras informaciones



que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. (para valorar la pertenencia de su contenido)

- Asistir al responsable en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados así como a los requerimientos de las autoridades de control.
- En lo referente a las notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:
 1. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, de forma inmediata y mediante la dirección de correo electrónico facilitada por el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, la información debe facilitarse de forma gradual y sin dilaciones.

2. El Encargado, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible estas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo por los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación debe hacerse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale al responsable, como mínimo:

- a) La naturaleza de la violación de los datos
 - b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado en el que se pueda obtener más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable de tratamiento para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
 - Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o auditor autorizado por éste.



- De acuerdo con el art. 32 del RGPD y el nivel de medidas establecido por el Ayuntamiento de Barcelona, tomará todas las medidas necesarias para la seguridad del tratamiento, incluyendo entre otros, en su caso:
 - La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Con el fin de evaluar la adecuación del nivel de seguridad, tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de los datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales enviados, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Al finalizar la prestación de los servicios del tratamiento de acuerdo con las instrucciones que reciba del IMSS/Ayuntamiento de Barcelona, suprimir o devolver todos los datos personales y suprimir las copias existentes (a menos que existan obligaciones legales que requieran la conservación por un tiempo definido).
- Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará de inmediato al responsable.
- Si el encargado infringe la normativa de protección de datos vigente (RGPD, LOPDGDD...) será considerado responsable del tratamiento.
- Respecto a las medidas de seguridad, deberá cumplir aquellas establecidas en el anexo correspondiente.

En caso de que el encargado de tratamiento decida recurrir a otro encargado (como por ejemplo, en caso de subcontratación):

- Deberá contar con la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Barcelona.
 - Si se autorizara recurrir a otro encargado y debiera producirse algún cambio, deberá informarse al Ayuntamiento de Barcelona/IMSS, y éste tendrá la posibilidad de oponerse y rescindir el contrato.
 - El otro encargado tendrá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato o acto jurídico entre el responsable y el encargado y la consideración de encargado de tratamiento del Ayuntamiento de Barcelona/IMSS.
 - Si el otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable frente al Ayuntamiento de Barcelona/IMSS en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
 - El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados anteriores, no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. »
- ◆ La adjudicataria deberá especificar:



- a) La finalidad por la que se cederán los datos mencionados
 - b) La obligación de la futura contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) La obligación de la adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
 - e) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el servicio objeto del contrato.
 - f) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en lo que respecta a legislación de los derechos de las personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
 - g) Comunicar por escrito al IMSS el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del contratista del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato
 - h) Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte a la subrogación.
 - i) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el Convenio Colectivo sectorial aplicable.
 - j) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales
 - k) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado., de acuerdo con lo que establece el art . 201 LCSP
 - l) Sin perjuicio de lo que establezca el convenio aplicado por la adjudicataria, no podrá satisfacer salarios por un importe inferior al establecido en el convenio sectorial de referencia indicado en la cláusula segunda del presente pliego.
 - m) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.
- g) La adjudicataria debe facilitar las facultades de inspección, vigilancia y control del IMSS en los siguientes términos:



g.1) Control integral del cumplimiento de todos los aspectos del servicio: de las obligaciones de carácter contractual y/o documental, de los recursos humanos asignados, de los recursos materiales a disponer, de los sistemas de información y bases de datos a integrar o acceder, de los protocolos y procedimientos a aplicar en el desarrollo de los servicios, y del volumen de servicios a prestar, para conseguir una eficiente y adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

El IMSS con medios propios o mediante la contratación de un proveedor externo procederá a inspeccionar y controlar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de carácter contractual y/o documental, los recursos humanos y materiales, los sistemas de información y bases de datos, los protocolos y procedimientos, y el volumen de servicios, para una eficiente y adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

La adjudicataria a lo largo del contrato deberá facilitar el desarrollo de estos controles: facilitando tanto el acceso a la información que le sea requerida, como la entrega de la misma en tiempo y forma, asistiendo a las inspecciones o control que le sean requeridas a su personal de coordinación o supervisión, u otras tareas relacionadas con estos controles imprevistos o programados.

Durante la contrata el IMSS podrá modificar, ampliar o reducir las variables sobre las que se realizarán los controles e inspecciones y modificar los sistemas de control integral del cumplimiento sin que ello suponga coste adicional alguno para el IMSS por parte de la adjudicataria del contrato.

g.2) Facultades de inspección, vigilancia y control del IMSS. Metodología de control.

El IMSS, con medios propios o mediante la contratación de un proveedor externo, tendrá plena capacidad para inspeccionar la actividad del contratista y vigilar que cumpla en todo momento las obligaciones contractuales y legales que le son de aplicación así como que presta los servicios en las condiciones y nivel de calidad indicados en el PCTP y la correspondiente oferta. Estas facultades de inspección, vigilancia y control se ejercerán tanto en los lugares de prestación del servicio como en los locales de los proveedores afectados al servicio público o donde trabaje el personal afectado en el servicio público, así como en el domicilio del usuario, cuando el servicio público tenga un componente domiciliario. Por tanto, el proveedor del servicio deberá facilitar el acceso a estas dependencias del personal el IMSS, o la entidad externa contratada por el IMSS, debidamente acreditado, para desarrollar las manchas de control, inspección, supervisión o ejecución del contrato.

Asimismo, el IMSS tendrá la facultad de dirección de los servicios a prestar conjuntamente con la facultad de interpretación del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. A efectos de la facultad prevista en ésta (Facultades de inspección, vigilancia y dirección del IMSS), el IMSS podrá realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y/o convenientes y, entre otros, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter de limitativo sino meramente ejemplificativo, las siguientes:

- Requerir a la adjudicataria la aportación de cualquier documentación o información que considere necesaria, y facilitar el acceso directo a la información que se pueda requerir en relación con la gestión y ejecución del servicio.
- Supervisar de forma directa el trabajo realizado por cualquier componente de la plantilla del contratista, a efectos exclusivos de evaluar objetivamente todos los aspectos relacionados con la adecuada ejecución del servicio.



- Evaluar el nivel de cumplimiento, en todos sus aspectos, y la calidad del servicio, pudiendo establecer unos Acuerdos de Nivel de Servicio para una mejor prestación del servicio.
- Todas aquellas que se deriven de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g.3) Control de calidad de la prestación de los servicios, adecuada capacidad en la resolución de incidencias y quejas y nivel de satisfacción de las personas usuarias y familiares.

El IMSS, con medios propios o mediante la contratación de un proveedor externo, procederá a controlar el nivel de calidad de la prestación de los servicios, adecuada capacidad en la resolución de incidencias y quejas, y nivel de satisfacción de las personas usuarias, familiares y/o referentes de soporte.

La adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá facilitar el desarrollo de estos controles: facilitando tanto el acceso a la información que le sea requerida, como la entrega de la misma en tiempo y forma, asistiendo a las inspecciones o control que le sean requeridas a su personal de coordinación o supervisión, u otras tareas relacionadas con estos controles imprevistos o programados.

Durante la vigencia del contrato el IMSS podrá modificar, ampliar o reducir las variables sobre las que se realizarán los controles e inspecciones y modificar los sistemas de control integral del cumplimiento sin que ello suponga coste económico adicional alguno para el IMSS.

g.4) Repercusión económica de los incumplimientos detectados en los controles de calidad.

El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de la adjudicataria en alguno de los aspectos del servicio o los defectos en la calidad del servicio que se detecten en los controles integrales del cumplimiento y/o calidad y no constituyan infracción, de acuerdo con lo previsto en el régimen sancionador de este PCAP podrán comportar una repercusión económica automática de la adjudicataria, cuyo importe será deducido de la factura del mes correspondiente.

El régimen de repercusión y su cuantía serán las previstas en los estándares de calidad que se establezcan en el PCTP.

g.5) Resolución de incidencias.

Las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato se resolverán, en primera instancia, de forma colaborativa entre el responsable del contrato y el responsable designado por la adjudicataria.

En caso de desavenencia, resolverá la Administración de conformidad con las previsiones de los artículos 190 y 191 LCSP.

También serán obligaciones de la adjudicataria:



- La adjudicataria tendrá que presentar al inicio de la actividad y de lo contrario cuando le sea solicitada desde el IMSS, un listado de la plantilla de personal contratado desagregada por género, con los datos de categoría, modalidad de contratación, dedicación semanal, organización diaria del servicio, etc., en la forma que proponga el Departamento de Atención Social a la Infancia y Familias del IMSS. El personal deberá tener en la ejecución del contrato la titulación requerida en el PCTP, necesaria para desarrollar sus funciones.
- La adjudicataria deberá comunicar de inmediato al IMSS, cualquier variación en los puestos de trabajo y facilitará la documentación completa acreditativa que corresponda a la modificación y deberá sustituir a cada una de las personas contratadas de forma inmediata. Se acreditará esta circunstancia mediante una declaración responsable de cumplimiento de esta obligación y la aportación de las titulaciones de las personas adscritas al servicio, así como de las suplentes. Además, será necesario enviar una relación mensual en la que se detallarán las personas adscritas inicialmente al servicio que han sido sustituidas por diferentes motivos (vacaciones, formación, enfermedad, entre otros.) y las personas que han sustituido cada una de las ausencias. Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al IMSS cualquier sustitución o modificación de las personas que prestan el servicio, especialmente de la dirección del equipamiento.
- La adjudicataria tendrá que encargarse de que su personal tenga la formación necesaria para desarrollar el servicio.
- La adjudicataria tendrá que encargarse de que los/las profesionales dispongan en todo momento vigente del certificado negativo de delitos sexuales desde el inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo que se establece en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. A estos efectos, la adjudicataria del concurso deberá presentar, junto con cada contrato de personal, el certificado de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido condenado por ninguno de los delitos citados en ningún otro país.
- La adjudicataria deberá sustituir las ausencias por, bajas superiores a 1 semana, permisos y conciliaciones familiares, de los/las educadores/as sociales, los/las monitores/as y velador/as de necesidades educativas especiales y los/las monitores/ de ocio/deporte, en un plazo de 48 horas.
- La adjudicataria tendrá que aportar semestralmente un certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con esta entidad. En caso de observar incidencias, el IMSS podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que crea conveniente.
- La adjudicataria deberá presentar, antes de los 15 días desde la fecha de formalización del contrato, la declaración responsable indicando que tiene en su poder la certificación negativa del "Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos" vigente de cada uno de las personas trabajadores que ejecuten este contrato y aportar anualmente la declaración responsable indicando que tiene en su poder la certificación negativa del "Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos" vigente de cada uno de los trabajadores que ejecuten este contrato.



- Cuando le sea requerido por la responsable del contrato, enseñar las certificaciones negativas del "Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos" vigente de cada una de las personas que ejecuta el contrato ya sea personal propio como, en su caso, de la empresa subcontratada.
- La adjudicataria deberá facilitar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, el desglose de la oferta económica presentada.
- La adjudicataria deberá aportar, durante el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, lo que se indica a continuación:
 - A. 1. Una revisión limitada de la gestión del servicio (de acuerdo a la normativa ISRE 2400). El documento de revisión limitada deberá contener como mínimo los siguientes apartados: antecedentes y objeto, programa de trabajo (*), detalle de la documentación revisada, detalle del trabajo realizado y conclusiones, aportando además la cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, la memoria y también el balance de sumas y saldos.

(*) El programa de trabajo consistirá en los siguientes puntos de revisión:

- Obtener y revisar la cuenta de explotación asociada al servicio/contrato del período objeto de la revisión. Tipología de gastos imputados al servicio, aportando desglose de la contabilidad analítica adecuada y suficiente para identificar (de forma clara y separada dentro de los estados financieros y documentos contables globales de la delegación/empresa) cuáles son los costes detallados e imputables al servicio/contrato objeto de la revisión en cuestión.
- La adjudicataria también, deberá cumplimentar el escandallo real de los costes que se han constatado en el servicio/contrato en cuestión en el período a analizar (de acuerdo con el formato de escandallo facilitado por el IMSS), con el soporte, desglose y justificación documental necesaria de todas las partidas de coste correspondientes al modelo de escandallo, que permita una comparación con la memoria justificativa inicial que conforma el expediente de licitación.
- Verificar los ingresos de explotación asociados al servicio.
- Sobre los gastos de personal: identificar a todo el personal asignado al servicio de forma mensual y revisar las nóminas y gastos de seguridad social de los trabajadores.
- Sobre los gastos de compras/servicios externos imputados al servicio, verificar que están incluidos en la cuenta de resultados del servicio (revisión documental asociada a las mismas, porcentajes de imputación, tipología del gasto y pago).
- Sobre otros costes directos imputados al servicio, identificar y revisar la existencia de gastos a modo de ejemplo, como equipamientos informáticos, fotocopiadoras, auditorías, soportes técnicos, mantenimientos, etc., así como otros servicios profesionales imputados a la cuenta de explotación del servicio y otros costes directos.



- Respecto a los costes indirectos imputados al servicio, verificar que los costes de estructura y gastos generales están calculados bajo una base razonable de distribución de costes, así como determinar los porcentajes aplicados.
 - Por último, deberá especificarse de forma clara el beneficio industrial resultante de este servicio/contrato.
- A. 2. Cumplimentar la información sobre los gastos realizados para cada una de las categorías descritas en el modelo de hoja de cálculo de costes económicos (Excel) que se enviará por correo electrónico a la adjudicataria y que deberá ser devuelto al IMSS, debidamente cumplimentado.
- Al inicio del contrato, la adjudicataria debe aportar un plan o medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal en relación con las personas empleadas en la ejecución del contrato. A título de ejemplo, algunos de los aspectos a tener en cuenta son: medidas económicas o asistenciales que faciliten la atención de menores o personas dependientes; medidas laborales como la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación u otras similares.
 - Presentar anualmente un informe detallado de las medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal aplicadas en relación con las personas empleadas en la ejecución del contrato, que incluya también las reivindicaciones por estas planteadas.
 - Presentar anualmente un informe que recoja el clima laboral entre las personas empleadas en la ejecución del contrato.
 - Presentar durante el primer mes del año, la memoria de funcionamiento del año anterior, así como toda aquella documentación sobre el establecimiento, que le sea requerida.
 - Irán a cargo de la adjudicataria, las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.
 - Informar inmediatamente al responsable municipal del contrato de la no prestación del servicio a las personas usuarias, así como de cualquier incidencia que pueda perjudicar o entorpecer el funcionamiento del servicio.
 - La adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el IMSS mediante el IMSS para la identificación y control del personal designado por la adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.
 - Garantizar los mecanismos necesarios para hacer efectiva la coordinación y supervisión de casos prevista en el contrato.
 - Informar de los cambios que se produzcan en la situación y en el estado de la persona usuaria que afecten a la atención de sus necesidades. Tratar con corrección a todas las personas usuarias, siendo responsable de cualquier conducta incorrecta por parte del personal de la adjudicataria.



- Queda prohibido que ningún trabajador de la adjudicataria reciba de las personas usuarias cualquier tipo de gratificación, donación o contraprestación económica.
- Aportar el informe justificativo de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y normativa que la desarrolle.
- Dar respuesta al 100% de las quejas y sugerencias realizadas por las personas usuarias del servicio en un tiempo no superior a 7 días naturales.
- Entrega del informe mensual de actividad, indicadores, como máximo, hasta el 5º día hábil del mes siguiente (preferentemente por correo electrónico).
- La adjudicataria asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio, así como de los daños que su personal pueda ocasionar, por cualquier causa, en los centros donde se ejecuta el servicio, debiendo proceder al desempeño de lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad y sin que ésta repercuta en ningún caso en el IMSS de Barcelona.

Igualmente serán responsables de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, denunciados ante la autoridad competente por la persona afectada. El contratista garantizará la defensa jurídica de sus trabajadores/as contra las denuncias que se produzcan por estos hechos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse, en caso de probarse los hechos denunciados.

- La adjudicataria se compromete a informar sobre las personas contratadas en relación con las cláusulas de personas con discapacidad y cláusulas sociales, en su caso.
- Comunicar por escrito al IMSS el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del contratista del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.
- Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la adjudicataria con respecto a lo establecido en el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral , y la subcontratación a las empresas de economía social, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.
- Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento y del IMSS en todas las actuaciones derivadas de la ejecución de este contrato.
- Admitir a cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente en la utilización de los servicios. La adjudicataria y el personal a



su cargo tendrán que tratar con corrección a las personas usuarias del servicio, respetando sus derechos fundamentales y aquellos que, como usuarios de los servicios sociales básicos, les son reconocidos por la Ley de Servicios Sociales. En general, tendrán que realizar sus funciones de acuerdo con los principios de ética y responsabilidad.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

Causas previstas de modificación:

1. Por el aumento de territorios en los que se presta el servicio:
 - 1.2 Concretamente por la ampliación del servicio de intervención socioeducativa en fines de semana abarcando también el distrito de Nou Barris para 40 niños, 15 adolescentes y sus familias.
 - 1.3 Por la incorporación al servicio de nuevos distritos priorizando aquellos con un más alto nivel de vulnerabilidad y teniendo en cuenta aquellos que tienen una ratio menor de servicios de intervención socioeducativa de acuerdo con los estudios de los que disponga en la fecha de ampliación del servicio el Departamento de Atención Social a la Infancia y Familias.
2. Por la ampliación del perfil de edad adolescente (de 13 a 16 años) en el servicio de intervención socioeducativa de mes de agosto, de acuerdo con una ratio de 15 adolescentes por unidad de intervención y con los criterios de asignación de RH(1 profesional de educación social para grupo más un/a monitor/a de ocio/deporte).

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia a la adjudicataria y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción del IMSS, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.



2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

La adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

- La adjudicataria no podrá subcontratar la prestación de los siguientes servicios: Aquellos que afectan a la Dirección del servicio ya la intervención socioeducativa directa con los niños y adolescentes y sus familias, que son el grueso del servicio y que tienen que ver con la intervención socioeducativa. Estas tareas constituyen el núcleo esencial del objeto del contrato y/o tienen una estrecha vinculación con la intervención socioeducativa, la experiencia y la calidad en la oferta propuesta, y es por estos motivos que deben ser necesariamente ejecutadas por el adjudicataria.
- Todos los perfiles profesionales objeto de la presente licitación, con excepción del perfil de técnico/a de mantenimiento.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de obligación del pago en plazo a las empresas subcontratadas, la adjudicataria debe presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará muy grave con imposición de las penalidades que correspondan.

Las empresas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales la adjudicataria debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La adjudicataria está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a los subcontratistas.



Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.
2. La mora de la contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.
3. Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.
5. Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La contratista queda sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contempladas en esta memoria.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El abandono del servicio sin causa justificada.



- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en sus prestaciones.
- El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de lo establecido para la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- La no aportación de la declaración responsable anual indicando que tiene en su poder la certificación negativa del "Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos" vigente de cada uno de los trabajadores que ejecutan este contrato (tanto de la adjudicataria como, si es el caso, de la empresa subcontratada) cuando se le haya requerido previamente por el responsable del contrato.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento/IMSS para la contratista.
- El incumplimiento de lo establecido para la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales o personales diferente a lo previsto en los pliegos y en las ofertas de la contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración en el desempeño del servicio o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.
- El detrimento importante de los niveles de calidad ofrecido en la prestación del servicio.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El incumplimiento reiterado de los compromisos asumidos por la adjudicataria respecto a los parámetros de calidad definidos en el PCTP. Se considerará reiteración el incumplimiento de los parámetros de calidad cuando se repitan durante cuatro mensualidades consecutivas o alternas.
- Las ofensas verbales o físicas o el tratamiento vejatorio grave a la persona usuaria.
- No respetar los servicios mínimos en caso de huelga.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en la memoria justificativa.

b) Incumplimientos graves

- a. La falsedad de la declaración de la contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en la que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.



- b. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en esta memoria y en el PCTP, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- c. La no aportación de la declaración responsable anual indicando que tiene en su poder la certificación negativa del "Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos" vigente de cada uno de los trabajadores que ejecutan este contrato (tanto de la adjudicataria como, si es el caso, de la empresa subcontratada).
- d. El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- e. El incumplimiento, que no constituya incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- f. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- g. El incumplimiento de la obligación de facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte a la subrogación

c) Incumplimientos leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en esta memoria y en el PCTP, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.
- La aportación por parte de la subcontratista o suministrador al órgano de contratación de la resolución judicial o arbitral firme que acredite la falta de pago en plazo del contratista principal, siempre que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministrador en la ejecución de la prestación (la penalidad podrá alcanzar 5% del precio del contrato y podrá reiterarse cada mes si persiste el impago, hasta un máximo del 50% del precio del contrato).
- Las faltas establecidas en este pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de sanciones y otras responsabilidades previstas en este pliego, sin perjuicio de las penalizaciones previstas en el pliego de cláusulas técnicas particulares por incumplimiento de los compromisos de servicio.

Penalizaciones contractuales.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IMSS puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:



a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

Por los incumplimientos de todas y cada una de las propuestas de mejor calidad: Multa de hasta un 1% que se aplicará proporcionalmente al grado de incumplimiento.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio anual por el que se ha adjudicado el contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio anual por el que se ha adjudicado el contrato.

En caso de que la contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al IMSS se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el IMSS para el contratista, comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación

El/la responsable del contrato, en caso de que considere que la adjudicataria ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados así como sus correspondientes penalidades, y lo comunicará a la contratista para que pueda realizar las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo el/la responsable del contrato estudiará las alegaciones en su defecto y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

Cobro de las penalizaciones por demora y sanciones.

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El IMSS podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas de la contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

- En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede -una vez oída la adjudicataria - declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio IMSS que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, si el importe de la definitiva no fuera suficiente, a hacer efectivo el importe restante con cargo al seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego ya iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de resarcimiento además de aplicar la correspondiente penalidad.



Régimen específico de penalidades:

Los defectos de calidad o el no logro, total o parcial, de los estándares de calidad fijados en el pliego de condiciones técnicas particulares que se detecten en los controles de calidad o el seguimiento del desempeño de la ejecución del contrato en virtud de las facultades de inspección y vigilancia, y no constituyan infracción de acuerdo con lo previsto en el apartado de Régimen de infracciones y penalidades de este pliego, comportarán una penalidad con repercusión económica automática del adjudicatario, cuyo importe será deducida de la factura mensual o en la última factura de la anualidad.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

a) La demora en el inicio de las prestaciones

b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales

c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones

d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la adjudicataria y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.

g) La situación de la contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar

h) La no aportación de la declaración responsable anual indicando que tiene en su poder la certificación negativa del "Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos" vigente de cada uno de los trabajadores que ejecuten éste derivada de una falta muy grave.

i) Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.

j) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.



- k) El incumplimiento reiterado de los compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a los parámetros de calidad definidos en el pliego de prescripciones técnicas. Se considerará reiteración el incumplimiento de los parámetros de calidad durante 5 meses consecutivos o 7 alternativos.
- l) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- m) No haber aportado el programa de trabajo en el plazo exigido en el presente pliego.
- n) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ñ) Agotamiento del crédito presupuestario establecido para financiar las obligaciones derivadas de este contrato
- o) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- p) Satisfacer salarios por importes inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia indicado en la cláusula segunda de este pliego, salvo que se opte por la imposición de una falta grave.
- q) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos legales de los licitadores

1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

1. Entrega de información para publicidad activa

La adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa/entidad vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la adjudicataria, ésta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por los sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa/entidad las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, servicio u obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Las licitadoras tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se registrará de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, registrarán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta de el Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código,



aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal, el 30 de junio de 2017 y publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones.

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar en el órgano de contratación o en la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y órgano de soporte técnico-jurídico del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de interés, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
7. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Regulatorias del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2017 y en sintonía con la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26-11-2019).



13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona/IMSS en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Regulatoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la contratista, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión de el artículo 71.2.c).

Barcelona, a fecha de su firma.

Elisenda Comas Martín

Secretaria Delegada del IMSS (PD 16/02/2022)
Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos.